



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189011-2021-00313-00

DEMANDANTE: CORREDOR Y GÓMEZ FINCA RAIZ S.A.S
DEMANDADA: CAPTCHA TUS IDEAS

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades.

UNICO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique:

1. La designación del Juez que presidirá el proceso, porque si es de MINIMA CUANTIA, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
2. Señálese la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).
3. Aclárese por qué se señala, en el poder, a la firma INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.049
Fijado hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria